



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

MEJORA DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES SANITARIAS OFRECIDAS A LOS RECLUSOS EN LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. [9L/4300-0104]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 9L/4300-0104, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a mejora de los servicios y prestaciones sanitarias ofrecidas a los reclusos en las instituciones penitenciarias.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 21 de octubre de 2016

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz

[9L/4300-0104]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Mixto-Ciudadanos en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en el Pleno sobre la mejora de los servicios sanitarios en las instituciones penitenciarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su Disposición adicional sexta ordena la integración de los servicios sanitarios de los centros penitenciarios en los correspondientes de las Comunidades Autónomas. El texto legal señala lo siguiente:

"Disposición adicional sexta: Transferencia a las Comunidades Autónomas de los servicios e instituciones sanitarias dependientes de Instituciones Penitenciarias.

Los servicios sanitarios dependientes de Instituciones Penitenciarias serán transferidos a las Comunidades Autónomas para su plena integración en los correspondientes servicios autonómicos de salud.

A tal efecto, en el plazo de 18 meses desde la entrada en vigor de esta Ley y mediante el correspondiente Real Decreto, se procederá a la integración de los servicios sanitarios penitenciarios en el Sistema Nacional de Salud, conforme al sistema de traspasos establecidos por los Estatutos de Autonomía."

A pesar de que el Gobierno posee este mandato legal, desde el año 2003 no se ha producido la transferencia de los servicios e instituciones sanitarias dependientes de Instituciones Penitenciarias. Los nuevos retos a los que se enfrenta la sanidad hacen que cada vez el sistema sanitario penitenciario se vea más alejado de los estándares utilizados en los sistemas sanitarios de las Comunidades Autónomas tanto en medios como en formación. Esta situación repercute de forma negativa entre la población reclusa condicionando una asistencia sanitaria que cada día que pasa se aleja más de la que se ofrece a las personas en libertad. Por otro lado, la separación de los centros penitenciarios de los servicios de salud impide que los servicios sanitarios puedan compartir y acceder a la información sanitaria del paciente, dificultando el seguimiento de sus procesos patológicos.



El esfuerzo de los profesionales sanitarios durante todos estos años en el intento de paliar estas dificultades ha sido enorme, invirtiendo un gran esfuerzo para mantener un nivel de formación adecuado y supliendo con su imaginación la carencia de medios humanos y materiales a los que se ve sometida la institución.

Pese a todas las dificultades, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias apenas ha impulsado acuerdos de transferencia con ninguna Comunidad Autónoma, desentendiéndose completamente de dar cumplimiento a la recogida en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de la Nación a:

Dar cumplimiento al mandato legal recogido en la Disposición adicional sexta de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud con el fin de mejorar los servicios y prestaciones sanitarias ofrecidas a los reclusos en las instituciones penitenciarias, tanto de Cantabria como del resto de las Comunidades Autónomas.

Santander, a 19 de octubre de 2016

Fdo.: Rubén Gómez González. Portavoz Grupo P. Mixto-Ciudadanos."